

ANEXO 7

MEDIDAS, DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS EN LA APLICABILIDAD DE PENALIDADES CONTRACTUALES PARA ASEGURAR LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL ICETEX, EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO

- 1. Disposiciones Generales.....**
- 2. Incumplimientos contractuales.....**
- 3. Medidas para garantizar la correcta ejecución contractual**
 - 3.1. Declaración de Multas**
 - 3.2. Declaración de Cláusula penal pecuniaria.....**
 - 3.2.1.1. Procedimiento para establecer el incumplimiento contractual y pago directo de la cláusula de multa y/o cláusula penal, a través de consignación o compensación
 - 3.2.1.2. Procedimiento para establecer el incumplimiento contractual y pago de la cláusula de multa y/o cláusula penal, a través de la garantía plasmada en un contrato de seguro contenido en una póliza
 - 3.3. Pago de la sanción por compensación.....**
- 4. Reportes.....**

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ icetex_colombia ⚡ @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📱 /icetexcolombia 🎙 ICETEX

in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

✉ www.ustarizabogados.com 📩 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

1. Disposiciones Generales

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, el régimen legal de contratación del ICETEX corresponde al de Derecho Privado, razón por la cual, los contratos estatales celebrados por la entidad están sujetos a un régimen especial; en términos del Consejo de Estado¹; Así las cosas, es claro que, al ICETEX como entidad financiera de carácter estatal, en lo atinente a la actividad contractual que desarrolle su objeto, no le es aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aunque sí los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

A partir de las anteriores premisas, se tiene que las cláusulas contractuales que se generan para la ejecución de los bienes, obras, servicios, derechos e intereses del ICETEX, se rigen por los lineamientos plasmados en el Manual de Contratación y las disposiciones del derecho privado según el cual, se debe aplicar *el régimen sin más formalidades que las previstas en la contratación entre particulares*.

El ICETEX, con la finalidad de asegurar el cumplimiento contractual y garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de los contratistas, establece en el presente Anexo, el cual hace parte integral del Manual de Contratación, las reglas y procedimientos aplicables en los casos en que se evidencie incumplimiento parcial y definitivo, cumplimiento defectuoso o extemporáneo de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas.

En los contratos, acuerdos, convenios o cualquier otro tipo de instrumento contractual que celebre el ICETEX con persona natural o jurídica bajo la denominación de contratista, prevalecerá el interés general y, en consecuencia, por autorización legal y en virtud de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la autonomía de la voluntad negocial propia del derecho privado, la responsabilidad en el manejo de recursos públicos y la buena fe objetiva precontractual y contractual, se anunciarán y podrán pactar cláusulas accidentales² que regulen el incumplimiento contractual y la consecuente responsabilidad,

¹ Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente: Germán Alberto Bula Escobar. Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00027-00(2329)

² Consejo de Estado. Sala Plena. Sección Tercera. Sentencia de Unificación del 9 de mayo de 2024, C.P. José Roberto Sáchica Méndez, Exp. No. 53.962 sostuvo: "53. Aunque este entendimiento es pacífico en la actual jurisprudencia, ello no

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ [@icetex_oficial](mailto:icetex_colombia) ⏻ [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 🎙 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [@icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🌐 [@ICETEX](https://www.linkedin.com/company/icetex) 🌐 [@ICETEX](https://www.twitter.com/@ICETEX)

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ [@defensorICETEX@ustarizabogados.com](mailto:defensorICETEX@ustarizabogados.com) ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

las posibles medidas o penalidades, el procedimiento para establecer el incumplimiento, cuantificar los perjuicios y hacer efectivas las multas o cláusulas penales, o cláusulas que autoricen realizar descuentos por incumplimiento como los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS.

Para el efecto, las penalidades contractuales se conciben como facultades de origen estrictamente contractual y no como cláusulas exorbitantes, por lo que se establecerán en la minuta de contrato, la cual hace parte integral de los documentos del certamen de selección.

En virtud de la anuencia previa de los contratantes, las medidas se harán efectivas y exigibles directamente con cargo al contratista o mediante compensación de saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales.

2. Incumplimientos contractuales

El incumplimiento contractual se configura cuando una de las partes del contrato, acuerdo, convenio o en general negocio jurídico según sea el caso, no satisface las obligaciones adquiridas en los términos y condiciones pactados, y puede manifestarse de las siguientes formas:

- a. **No ejecución de las obligaciones:** Se presenta cuando el contratista omite el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, impidiendo la satisfacción de la finalidad contractual. Equivale al incumplimiento total de la obligación. Esto incluye, por ejemplo, la no entrega de bienes u obras o la no prestación del servicio contratado.
- b. **Ejecución imperfecta o inexacto:** Ocurre cuando el contratista cumple su obligación de manera defectuosa, parcial o sin ajustarse a las especificaciones acordadas en el contrato.
- c. **Ejecución tardía:** Se configura cuando el contratista incumple los plazos estipulados en el contrato para la entrega de bienes u obras o la prestación del servicio, afectando la oportuna ejecución contractual.³

siempre fue así. En lo que atañe al pacto de este tipo de cláusulas en contratos sometidos al derecho privado, esta Colegiatura sostuvo que las Entidades Estatales exceptuadas del estatuto de contratación pública no podían convenir tales estipulaciones, porque no contaban con la habilitación legal para hacerlo; sin embargo, la jurisprudencia recondujo esa postura para precisar que en tales casos, “el pacto de cláusulas accidentales mediante las cuales se prevé el ejercicio de facultades tales como la terminación unilateral o la liquidación unilateral, entre otros se funda primordialmente de la autonomía dispositiva [por lo que] resulta viable que las partes del contrato puedan pactar cláusulas accidentales que impliquen la utilización de mecanismos tales como la cláusula penal, la imposición de multas, la terminación unilateral o la liquidación unilateral del contrato, entre otros, siempre y cuando que esas estipulaciones no vayan en contra de normas imperativas, de las buenas costumbres, del principio de buena fe objetiva, ni mucho menos que comporten un ejercicio abusivo de un derecho, ni contraría el orden público”

³ Artículos 1613 y 1614 del Código Civil Colombiano

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ [@icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) ⏻ [@icetex_oficial](https://www.twitter.com/icetex_oficial) 🎵 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/icetextv) 🌐 [@icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🎧 ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ [@defensorICETEX@ustarizabogados.com](mailto:defensorICETEX@ustarizabogados.com) ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Cualquiera de estas formas de incumplimiento genera la facultad para el ICETEX de adoptar las medidas correctivas y penalidades contractuales, que permitan garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, con pleno respeto por el debido proceso y el derecho a la defensa del contratista. Estas medidas buscan proteger el interés general y asegurar el adecuado cumplimiento de los contratos suscritos.

Todas los actos, declaraciones, decisiones y medidas que adopte el ICETEX frente al incumplimiento de los contratistas tendrán la naturaleza de actos contractuales⁴. No serán, por ende, actos administrativos.

3. Medidas para garantizar la correcta ejecución contractual

En virtud del principio de la prevalencia del interés general y de la necesidad de garantizar la ejecución eficaz de los contratos, las partes del contrato acuerdan que el ICETEX podrá adoptar las siguientes medidas frente al incumplimiento del contratista:

3.1. Multa

La multa constituye una medida coercitiva de carácter pecuniario que el ICETEX podrá imponer al contratista cuando se incurra en un incumplimiento por inejecución, ejecución imperfecta o retardada de sus obligaciones, así como, por la ejecución de manera inadecuada o de forma diferente a como fue pactado o sin la observancia de las normas técnicas que le apliquen, mientras el contrato esté vigente.

La cuantía de las multas será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El ICETEX, de manera motivada, podrá establecer en los documentos precontractuales y en la minuta de contrato un porcentaje distinto dentro del rango de cero punto uno por ciento

⁴ C. E. Sección. Tercera, Sentencia 19 de julio de 2017. Exp. 57394: "Por su parte, los actos contractuales son todas aquellas manifestaciones o expresiones de la voluntad que se producen con ocasión del contrato y que se fundan preponderantemente en lo pactado. Así por ejemplo, los actos que realiza una de las partes del contrato en ejercicio de facultades previamente convenidas, tales como las multas, la terminación unilateral y la liquidación unilateral, entre otras, se constituyen en meros actos contractuales, pues se originan en la autonomía dispositiva o negocial y no en una facultad legal y al pactarlas no se otorga a ninguna de ellas un poder excepcional al derecho común, teniendo en cuenta que "su finalidad no es otra que la de regular una relación contractual de carácter civil y comercial, dotándola de mecanismos eficaces para la consecución del interés negocial"; cita: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 20 de febrero de 2017, Expediente 56.562.

Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 19 de agosto de 2025, expediente 72.166. Los actos emitidos por el contratante en ejercicio de facultades previamente convenidas por las partes en un contrato estatal sometido a normas del derecho privado son actos contractuales mas no administrativos, debido a que no comportan el ejercicio de una facultad excepcional al derecho común y, por el contrario, devienen del ejercicio de las facultades otorgadas por las partes de la relación negocial y solo pueden ser impugnados demandando el incumplimiento del contrato.

ICETEX

- Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
- Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ [@icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) ⏤ [@icetex_oficial](https://www.twitter.com/icetex_oficial) 🎵 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🎨 [@icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🎧 ICETEX

Defensor del consumidor financiero

- www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ [@defensorICETEX@ustarizabogados.com](mailto:defensorICETEX@ustarizabogados.com) ● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

(0.1%) a cero punto cinco por ciento (0.5%) diario, en atención a la naturaleza, complejidad, valor y riesgo del contrato.

Las multas serán de naturaleza conminatoria y de apremio, por lo que no impedirán que el ICETEX persiga el cumplimiento de las obligaciones incumplidas y adopte las medidas adicionales que sean necesarias para reparar los perjuicios que le ocasione el incumplimiento contractual. Las multas, además podrán ser cobradas por el ICETEX mediante descuentos a las sumas que adeude al contratista, para lo cual debe constar en los contratos la aceptación y autorización del contratista para efectos de los descuentos correspondientes.

El acto contractual definitivo con el que el ICETEX tome su decisión servirá de título ejecutivo para acudir a la jurisdicción en los términos de los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso o para efectos de realizar los descuentos correspondientes de los saldos en favor del contratista.

El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento de incumplimiento en cualquier momento, con los soportes e informes de la interventoría y/o la supervisión, cuando se evidencie la cesación de la situación de retraso y el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

La decisión final de la imposición de la multa, se realizará teniendo en cuenta el número de días de atraso en que incurrió el contratista, lo cual deberá constar en el informe o concepto técnico rendido por la interventoría y/o el supervisor.

Requisitos generales:

- I. Que se haya constituido en mora (retardo, culpa, reconvención), por inejecución parcial o total, o ejecución imperfecta o retardada de la obligación principal. La constitución en mora se debe efectuar mediante requerimiento formal. Para el efecto, el interventor y/o supervisor del contrato debe exigir formalmente el cumplimiento de la obligación al contratista, a través de una notificación por escrito (oficio o correo electrónico). A partir de la radicación de dicho documento, el contratista entiende que ha incurrido en mora.
- II. Que la cláusula de multa se encuentre pactada en el contrato.
- III. Que se brinden garantías del debido proceso y en particular del derecho de defensa y contradicción.
- IV. Solamente aplica durante el plazo de ejecución, esto es, que el acto contractual y su comunicación al contratista se haya realizado previamente al vencimiento del plazo total o antes del cumplimiento de la condición establecida para la ejecución de las prestaciones, sin embargo, si la penalidad contractual fue impuesta dentro del plazo contractual, las eventuales solicitudes de reconsideración sí podrán resolverse por fuera del plazo contractual.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia/) ⏻ [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial/) 🎵 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🎙 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🎧 ICETEX

Defensor del consumidor financiero

✉ www.ustarizabogados.com 🏢 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- V. Que la medida esté motivada bajo los principios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.

3.2. Cláusula Penal Pecuniaria

El ICETEX podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, por lo que no se requerirá prueba en sede extrajudicial o judicial del daño causado y la cuantía del perjuicio, como tampoco impedirá que la Entidad reclame la totalidad de los perjuicios que superen el monto de la cláusula penal pecuniaria pactada, vía judicial o extrajudicialmente, lo cual se incluirá, expresamente en el contrato respectivo.

En los contratos, el ICETEX podrá pactar una cláusula penal, que puede oscilar en un rango mínimo del 5% y máximo del 20% por la suma equivalente del valor total del contrato, en caso de incumplimiento definitivo de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista.

Para efectos de determinar el porcentaje de la cláusula penal a pactar en cada contrato, conforme a los límites establecidos previamente, se tendrá en cuenta la cuantía del contrato, acuerdo o convenio a celebrar, de la siguiente manera:

| Cuantía del Contrato, Acuerdo o Convenio a celebrar | Porcentaje de cláusula penal a pactar |
|---|---------------------------------------|
| Inferior o igual a 100 SMMLV | 5% |
| Superior a 100 SMMLV y hasta 1000 SMMLV | 10% |
| Superior a 1000 SMMLV | 20% |

Requisitos generales:

- I. Que se haya constituido en mora (retardo, culpa, reconvención), por inejecución parcial o total, o ejecución imperfecta o retardada de la obligación principal; La constitución en mora se debe efectuar mediante requerimiento formal. Para el efecto, el interventor y/o supervisor del contrato debe exigir formalmente el cumplimiento de la obligación al contratista, a través de una notificación por escrito (oficio o correo electrónico).
- II. Opera generalmente después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o terminación anticipada, salvo que con anterioridad, la prestación se torne en imposible por actos del incumplido, exista renuencia expresa del contratista, o la prestación solo haya podido ser ejecutada dentro de cierto tiempo que el deudor hubiera dejado pasar sin cumplir (Art. 1608 C.C.).
- III. Que la cláusula penal se encuentre pactada en el contrato.
- IV. Que se brinden garantías del debido proceso y en particular del derecho de defensa y contradicción.
- V. Que la medida esté motivada bajo los principios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.

ICETEX

- Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
- Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ icetex_colombia ⏻ @icetex_oficial 🎙 @ICETEXTV 🎙 /icetexcolombia 🎙 ICETEX 🎙 ICETEX 🎙 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

- www.ustarizabogados.com
- Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com

● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política

Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

3.2.1. Procedimiento para la adopción de medidas frente al incumplimiento contractual

Ante posibles situaciones que revistan presuntos incumplimientos de los contratistas y frente a la ocurrencia de siniestros por la realización de los riesgos amparados a través de las garantías previstas en el presente Manual, que requieran garantizar el debido proceso, se procederá de la siguiente manera:

3.2.1.1. Procedimiento para establecer el incumplimiento contractual y pago directo de la cláusula de multa y/o cláusula penal, a través de consignación o compensación

Para establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de perjuicios, la exigencia y pago de la cláusula de multa y/o la cláusula penal pecuniaria, se dará aplicación al siguiente procedimiento y condiciones, así:

- a. El interventor o supervisor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen presunto incumplimiento, deberá **requerir de manera escrita** al contratista, para que dentro de un término de cinco (5) días hábiles, explique por escrito las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o imperfecta, y para que presente las acciones pertinentes para remediarlo, otorgando un plazo perentorio para su respuesta y cumplimiento.

Para todos los efectos, el presente requerimiento equivale a la constitución en mora.

El interventor o supervisor del contrato comunicará del requerimiento que se efectúa al contratista, al asegurador o garante, quien no hará parte de este procedimiento.

- b. Si dentro del plazo otorgado, el contratista no cumple la obligación conforme a lo requerido, guarda silencio o no brinda explicaciones debidamente sustentadas sobre la situación de incumplimiento y además persisten los motivos que originaron el requerimiento, el Supervisor o Interventor o quien corresponda, deberá elaborar **un informe** dentro de un término de siete (7) días hábiles con destino al Ordenador del Gasto o delegado, en el que se indique por lo menos:

1. Datos del contrato: Identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas.
2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por in ejecución o ejecución imperfecta o retardada de las obligaciones o prestaciones.
3. La posible consecuencia derivada del presunto incumplimiento (multa, cláusula penal)

ICETEX

- Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
- Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia/) ⏻ [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial/) 🎵 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🎙 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🎧 ICETEX

Defensor del consumidor financiero

- ✉ www.ustarizabogados.com 📞 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

4. Determinación de los días de atraso.
 5. El balance financiero y presupuestal del contrato.
 6. La tasación económica por los presuntos atrasos o incumplimientos.
 7. La relación de las pruebas a disposición sobre el presunto incumplimiento.
- c. El Ordenador del Gasto o delegado dentro de un término de siete (7) días hábiles, valorará el informe y, de encontrarlo procedente, con la asesoría y acompañamiento de la Coordinación Grupo de Contratación, **requerirá por escrito al Contratista** para que:
- i) Subsane dicho incumplimiento, y, ii) Rinda por escrito, las explicaciones y aporte las pruebas a que haya lugar.
- Para el efecto, el contratista contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del requerimiento por parte del ICETEX.
- d. Una vez vencido el plazo para presentar las explicaciones y pruebas por parte del contratista, el Ordenador del Gasto o delegado, con el apoyo de la Coordinación Grupo de Contratación, en un plazo razonable, no superior a treinta (30) días hábiles, **procederá a elaborar un Acto Contractual** mediante la cual se deje constancia sobre el siguiente contenido mínimo:
- i) Datos generales del contrato y presuntas obligaciones incumplidas;
 - ii) El informe presentado por el Supervisor o Interventor;
 - iii) El requerimiento hecho por el Ordenador del Gasto o delegado;
 - iv) Las explicaciones, alegatos y pruebas allegadas por el sujeto requerido;
 - v) El análisis y conclusiones que realice el ICETEX.

De dicho Acto Contractual, se notificará o comunicará al contratista por el medio más expedito.

El Acto Contractual será firmado por el: i) Ordenador del Gasto o delegado, ii) el Supervisor o Interventor, según aplique.

- e. Una vez suscrito y comunicado por el medio más expedito a los interesados el Acto Contractual de que trata el literal anterior, **el Contratista incumplido podrá presentar un escrito de reconsideración** dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la comunicación efectiva de la decisión, directamente ante el ICETEX, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o se deje sin efectos la decisión.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ icetex_colombia ↩ @icetex_oficial 🎙 @ICETEXTV 🎙 /icetexcolombia 🎙 ICETEX 🌐 ICETEX 🌐 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com 🌐 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- f. Si no se presenta escrito de reconsideración dentro del término previsto en el literal anterior, o se ratifica total o parcialmente la decisión, se emitirá un acto contractual definitivo que presta mérito ejecutivo, a partir del cual, la penalidad contractual adoptada por la Entidad será exigible y procederá a **requerir formalmente al contratista, para que proceda a realizar el pago directo** a favor del ICETEX o a compensar de los saldos a su favor, lo correspondiente a la respectiva obligación.

Si el deudor no consigna el valor respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, o no existen saldos a favor del deudor para que proceda la compensación, se efectuará la reclamación ante el garante conforme al procedimiento del numeral 3.2.1.2., sin perjuicio de las acciones legales que pueda adoptar el ICETEX en instancia judicial.

- g. En caso contrario, si el contratista prueba que cumplió con la(s) obligación(es) o se extinguió la misma, o que actuó con diligencia o cuidado en las obligaciones de medio, o que le asistió una causal de exclusión de responsabilidad o causa extraña (en obligaciones de resultado), se ordenará la terminación del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Parágrafo 1. En lo que tiene que ver con la efectividad de la Cláusula Penal, se deben observar los supuestos de la responsabilidad civil contractual, a saber: i) la existencia de la obligación principal incumplida injustificadamente por inejecución parcial o total o ejecución imperfecta o retardada, ii) el daño causado a la parte cumplida; iii) el nexo de causalidad, entre la conducta y el daño; y iv) el título de imputación o justificación del deber de responder, esto es, faltar al deber de cumplimiento, obrar faltando al principio de buena fe o el que conforme a la ley o al contrato corresponda.

Parágrafo 2. El pago de la cláusula penal pecuniaria o multa, la compensación, los descuentos por ANS, no liberan al obligado de cumplir con lo pactado, no impide la imposición de nuevas penalidades o descuentos por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados.

Parágrafo 3. Solo se podrá hacer efectiva la multa o cláusula penal, hasta por un monto máximo equivalente al 20% del valor total del contrato expresado en SMLMV; sin perjuicio de la posibilidad de reclamar mayores perjuicios judicial o extrajudicialmente.

Parágrafo 4. Las actuaciones contractuales que se desarrolle en virtud del procedimiento de incumplimiento serán dirigidas y coordinadas por el Grupo de Contratación a través del funcionario(a) titular de esa dependencia.

ICETEX

- Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
- Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ [@icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) ⏻ [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 🎵 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [@icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🎧 ICETEX

Defensor del consumidor financiero

- www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ [@defensorICETEX@ustarizabogados.com](mailto:defensorICETEX@ustarizabogados.com) ● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Parágrafo 5. Este procedimiento se aplicará para establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de perjuicios, la exigencia y pago de la multa y/o la cláusula penal garantizadas a través de un patrimonio autónomo, una garantía bancaria, carta de crédito stand by, o cuando se requiera hacer exigibles otros amparos que cubran riesgos previos o posteriores a la etapa de ejecución del contrato o convenio, e incluso cuando el contrato no disponga de garantía alguna.

3.2.1.2. Procedimiento para establecer el incumplimiento contractual y pago de la cláusula de multa y/o cláusula penal, a través de la garantía plasmada en un contrato de seguro contenido en una póliza

Una vez agotado el procedimiento del numeral 3.2.1.1., sin obtener el pago directo por parte del contratista deudor y a favor del ICETEX, a través de consignación o compensación, se procederá a expedir la certificación en tal sentido por parte del Ordenador del Gasto o delegado y se presentará la reclamación y solicitud de pago ante el garante, acompañada de los siguientes documentos:

- i) copia del contrato;
- ii) copia del Acto contractual;
- iii) copia de la garantía;
- iv) constancia de no pago de la obligación
- v) demás documentos requeridos según el tipo de garantía.

Cuando la garantía sea un contrato de seguro contenido en una póliza, se dará aplicación a lo previsto en la respectiva póliza en relación con las condiciones sobre el aviso de ocurrencia del siniestro, cuantificación y ocurrencia, procedimiento para establecer el incumplimiento, los plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante, y demás requisitos y condiciones del contrato de seguro contenido en la póliza, siempre que la póliza haya sido objeto de aprobación por parte del ICETEX.

El Acto contractual de que trata el literal d) del numeral 3.2.1.1., hará las veces de documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total y sus consecuentes efectos.

Parágrafo. De no contener la póliza respectiva un procedimiento para establecer el incumplimiento, se dará aplicación a las reglas previstas para el efecto en el Código de Comercio.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ icetex_colombia ↩ @icetex_oficial 🎙 @ICETEXTV 🎙 /icetexcolombia 🎙 ICETEX 🎙 ICETEX 🎙 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

✉ www.ustarizabogados.com 📞 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

3.3. Pago de la sanción por compensación

En el contrato se pactará la posibilidad de compensar el valor de las medidas que se le impongan al contratista, a título de multa o cláusula penal, con los montos que el contratante le adeude al contratista con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

Si no existieran sumas con cargo al contrato, que pudieran ser compensadas por el contratista, se procederá a requerir formalmente por escrito al contratista, para que proceda a realizar el pago directo a favor del ICETEX.

Las medidas que se le apliquen, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del contratista que prestan mérito ejecutivo; sin necesidad de constituirlo en mora.

4. Reportes

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 209 de la C. P., sobre el principio de moralidad; el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y la Ley 1952 de 2019; la Ley 2020 de 2020, sobre Obras Civiles Inconclusas de las entidades estatales; entre otras, el ICETEX reportará lo pertinente a las autoridades o entidades competentes conforme a la ley.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ icetex_colombia ↩ @icetex_oficial 🎙 @ICETEXTV 🌐 /icetexcolombia 🎧 ICETEX 🌐 ICETEX 🌐 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

✉ www.ustarizabogados.com 🌐 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com 🌐 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.